

LEY 8.635

**Fijando retribución al cargo de Director General o equivalente
a partir del 1º de julio de 1976**

La Plata, 23 de setiembre de 1976.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-16|976 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1|976, artículo 5º de la Junta Militar; en

ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Fijase a partir del 1º de julio de 1976, en la suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000) mensuales, la retribución asignada al cargo de Director General o equivalente, que desempeñe el personal dependiente del Poder Ejecutivo en la Administración centralizada, descentralizada y en los Organismos de la Constitución.

Art. 2º Establécese que la remuneración fijada en el artículo anterior absorbe el incremento salarial del quince por ciento (15 %) acordado con carácter general a partir del 1º de junio de 1976.

Art. 3º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación, rigiendo “ad referendum” del Ministerio del Interior.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos treinta y cinco (8.635)

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

La necesidad de obtener coherencia en el accionar de los distintos niveles de la conducción para alcanzar los objetivos en la fase del reordenamiento institucional, requiere un ejercicio de la acción del gobierno que se caracterice por la vocación de servir con moralidad, austeridad, firmeza y eficiencia.

Siendo de particular importancia el cuidado que se ponga en la selección de colaboradores para llevar adelante el proceso de reorganización nacional, los hombres que integran equipos de trabajo en todos los niveles, deben poseer condiciones de convicción, vocación de servicio, decisión y cabal honestidad.

De la dedicación y de la integración al proceso por parte de los colaboradores, depende la forma y el método para alcanzar la racionalización deseada.

Uno de los principios de la operación de los medios, es inducir a la restitución de los valores fundamentales que hacen a la integración de la sociedad, tales como el orden, laboriosidad, jerarquía, responsabilidad, etc., para posibilitar la normalización progresiva de las instituciones.

La aplicación del principio de saneamiento de la economía procurando el menor costo social compatible con una reversión lo más acelerada posible de la actual situación, requiere que la aludida normalización progresiva comience con el aspecto relacionado a la situación en que se encuentran los directores generales de la Administración en lo que hace a una jerarquización razonable a los mismos. Los funcionarios aludidos son los pilares principales sobre los que se asienta la Administración y como tales, son los encargados de la instrumentación y de la transmisión de todas las medidas del gobierno.

En la tarea de saneamiento, es indispensable la jerarquización de la función pública empezando por retribuir a los funcionarios como corresponde y, entre ellos, comenzar con las mayores responsabilidades como las señaladas de los directores generales y equivalentes y cuya erogación puede atenderse sin alterar el presupuesto, dado que no superan la cantidad de cuarenta las personas que desempeñan tales funciones jerárquicas en la actualidad, nú-

mero-no susceptible de expansión por la naturaleza esencial propia de tales jerarquías.

Publicada en el "Boletín Oficial", del 27 de setiembre de 1976.